

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 1432 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Electrificación rural el Perú: L.A.A.T. 20KV» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Jumilla
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.
- c) Denominación: electrificación rural el PERÚ: L.A.A.T. 20 KV
- d) Situación: Polígono Catastral 219.
- e) Término/s Municipal/es: Jumilla.
- f) Finalidad de la instalación: Electrificación rural para 19 beneficiarios.
- g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea
 N.º circuitos: Uno
 Tensión de suministro: 20 KV
 Origen: Apoyo n.º 622085
 Final: C.T.I. 100 kVA 20/0,4 KV para electrificación rural

Longitud: 424 m

Conductores: LA-56

Aisladores: 2U70-BS

Apoyos: metálicos (tubular y celosía)

h) Presupuesto de la instalación: 9.229,75 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Jesús Raúl Barbero Puertas

j) Expediente n.º: 3E05AT1757

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 29 de noviembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARAJE EL PERÚ: LÍNEA AÉREA EN ALTA TENSIÓN 20 KV

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: JUMILLA

Finca Nº.	Titular Catastral y Domicilio	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		M.I. vuelo	Ap. Nº.	Tipo	M ² cimentación	Ocupación Temporal	Polygono	Parcela	
1	Ayto. de Jumilla / Canovas del Castillo nº.35	43	1	Celosía	1,02	SI	219	9003	Casco urbano
2	DESCONOCIDO	41	--	--	--	SI	219	260	Rústico
3	DESCONOCIDO	52	2	Celosía	1,02	SI	219	262	Rústico
4	Ayto. de Jumilla / Canovas del Castillo nº.35	85	--	--	--	SI	219	12	Monte público
5	Alfonso García Santos / Calvario nº. 31	70	3	Tubular	0,36	SI	219	14	Rústico
6	NO IDENTIFICADO	100	4	Celosía	1,02	SI	219	249	Rústico
7	Juan Guardiola Díaz / Pza. Guzmán Ortúñoz nº.8	2	5	Celosía	1,02	SI	219	136	Rústico

¹ El titular consta bajo el pseudónimo de "Marinero", sin nombre ni apellidos, dirección ó cualquier otro dato que pueda facilitar su identificación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1455 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C05PS0040.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

- Expediente: 3C05PS0040
- Presunto responsable: Solarmed Nuevas Tecnologías, S.A.
- Último domicilio: Pérez Casas, 110-2 G 30.800 Lorca (Murcia)
- Normas infringidas:
 - Punto ITE 06.5.3 «Recepción definitiva y garantía» de la ITC 06 «Pruebas, puesta en marcha y recepción», del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Artículo 31.2 d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria: Por la resistencia a facilitar la información requerida reiteradamente.
 - Sanción: 5005,07 euros.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1456 Notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del

expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la Resolución sancionadora devendrá firme y podrá hacerse efectiva por los medios legales previstos, previa notificación de la liquidación correspondiente.

- Expediente: 3C05PS0053
- Presunto responsable: Señamur, S.L.
- Último domicilio: Nicaragua, Parc. 14, D-1 Pol. Ind. Oeste - 30800 Alcantarilla (Murcia)
- Normas infringidas:
 - Artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio una industria sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.
 - Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación eléctrica de una industria, sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.
 - Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbitos territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación de un almacenamiento de productos químicos, sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.
 - Artículo 7,9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio la instalación de un depósito de gasóleo de 5000 litros, para suministro a vehículos propios de la empresa, sin presentar la documentación exigida en los citados preceptos.
- Sanción: 4000 euros.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**